



*Juzgado Cuarto Laboral del Circuito*

Proceso Ordinario Laboral de ANGEL RICARDO VÁSQUEZ GUTIÉRREZ Y OTROS en contra de  
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.  
Exp. N° 23-001-31-05-004-2020-00161-00.

**SECRETARÍA.** Montería, Agosto Doce (12) del Dos Mil Veintiuno (2021). Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte accionante en contra del auto de fecha 6 de agosto de 2021. Provea,  
El Secretario,

**JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Radicado No. 23-001-31-05-004-2020-00161-00.  
Montería, agosto doce (12) del Dos Mil Veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la anterior nota secretarial, procede el despacho a resolver el recurso de reposición indicado en dicha anotación, para lo cual prosigue a dictar el siguiente Auto.

**I. AUTO RECURRIDO**

El día 18 de noviembre de 2020, la parte accionante a través de apoderado judicial presentó reforma a la demanda, la cual se admitió a través de auto de fecha 1° de diciembre de 2020 y como consecuencia de ello se dio en traslado de la parte demandada en aras de que contestara dicha reforma de la demanda.

A través de auto de fecha 6 de agosto de 2021, esta unidad judicial tuvo por no contestada dicha reforma a la demanda.

**II. RECURSO DE REPOSICIÓN**

El vocero judicial de la parte accionante, exteriorizó su inconformidad con dicha decisión, invocando respecto de la misma recurso de reposición de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2020).

El gestor judicial indica que si remitió al correo electrónico del despacho el memorial contentivo de la contestación a la reforma de la demanda el día 10 de diciembre de 2020, y aporta para ello el pantallazo del envío de la citada información, por lo que cumplió con las cargas impuestas por el despacho.



*Juzgado Cuarto Laboral del Circuito*

**Proceso Ordinario Laboral de ANGEL RICARDO VÁSQUEZ GUTIÉRREZ Y OTROS en contra de  
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.  
Exp. N° 23-001-31-05-004-2020-00161-00.**

## CONSIDERACIONES

En atención a lo reglado por el artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, procede la Judicatura a resolver el recurso de reposición interpuesto en contra del auto de fecha 6 de agosto de 2020 formulado por la parte accionante.

Así las cosas, esta unidad judicial respecto al recurso de reposición en estudio, considera:

En este sentido, sea lo primero precisar la procedencia del recurso de reposición interpuesto, pues, por ser el auto impugnado una providencia interlocutoria de conformidad con el citado canon 63 procede su impugnación a través del recurso de reposición. Así mismo, imperioso resulta recalcar que el auto recurrido se profirió el día seis (6) de agosto de 2021, siendo notificado por estado el día 9 de agosto.

Por lo precedente, al haberse formulado el recurso en estudio el día 10 de agosto de 2021, la parte inconforme se encontraba dentro del término de dos días signados en el aludido artículo 63 para reponer el proveído en cuestión.

Retomando el caso en análisis, se evidencia que el problema jurídico gira en torno a establecer si se procederá a la admisión de la contestación de la reforma de la demanda, sabiendo que el apoderado de la parte demandante cumplió con los requisitos requeridos, toda vez que revisado el correo electrónico del despacho se encuentra mensaje de datos proveniente de la parte demandada mediante el cual da contestación a la reforma de la demanda, allegado el día 10 de diciembre de 2020, el cual no se tuvo en cuenta por el despacho al momento de expedir el auto de fecha 6 de agosto de la presente anualidad.

Siendo lo anterior así, se evidencia que le asiste razón a la parte accionante en el sustento de su recurso, arista por la cual se accederá al recurso de reposición invocado y como efecto de ello se dispondrá admitir la contestación a la reforma de la demanda presentada por la demandada



*Juzgado Cuarto Laboral del Circuito*

Proceso Ordinario Laboral de ANGEL RICARDO VÁSQUEZ GUTIÉRREZ Y OTROS en contra de  
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.  
Exp. N° 23-001-31-05-004-2020-00161-00.

ELECTRIFICADORA DEL CARIBE ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., en atención a que dicha contestación fue presentada en tiempo procesal oportuno y cumple con los requisitos formales para ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Conceder el recurso de reposición formulado por el vocero judicial de la parte demandante respecto del auto de fecha seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021); proferido por esta agencia judicial; de conformidad con lo expresado en el capítulo motivo del presente proveído.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, **revocar** el numeral primero del auto de fecha seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021), emitido por esta judicatura; y en su lugar **ADMITIR** la contestación de la reforma de la demanda presentada por la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., ello acorde con las disertaciones esbozadas en el acápite considerativo de la presente providencia.

**TERCERO:** Confirmar en lo demás el auto de fecha seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JOSÉ ALEJANDRO TORRES GARCÍA